

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2022-CO-UNДАР**

Huánuco, 24 de octubre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en dieciocho (18) folios, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2022-CO-UNДАР



Que, mediante Informe N° 128-2022/UNДАР-CO-DGA-URH, de fecha 20 de setiembre de 2022, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Director General de Administración (e), informando que, de acuerdo al cumplimiento de condiciones previas para el licenciamiento y para lograr cumplir el indicador 22.2. Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimientos y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión, la cual, para promocionar al personal no docente DL 276, es necesario contar con un reglamento propio de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles; por lo cual, su unidad realiza la propuesta del reglamento de evaluación para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo DL 276, con la finalidad de promocionar al personal no docente y de esta manera también cumplir con el indicador mencionado, por lo que solicita revisar dicho reglamento y derivar a presidencia de Comisión Organizadora para su evaluación, teniendo en cuenta los procesos de aprobación y control de los documentos de gestión interna establecido por la oficina de Gestión de la Calidad;

Que, con Informe N° 251-2022-UNДАР-HCO-AMSG/DGA(E), de fecha 22 de setiembre de 2022, la Directora General de Administración (e), entre otros, remite la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, para dar cumplimiento al indicador 22.2 Marco normativo de procesos de selección, evaluación de desempeño, reconocimiento y promoción del personal no docente, de acuerdo a su tipo de gestión, para ello es necesario la aprobación del reglamento a nivel institucional, por lo que solicita formalizar mediante acto resolutivo la Aprobación de la propuesta de Reglamento de Evaluación para Proceso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo;

Que, a través del Informe N° 082-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 29 de setiembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento de evaluación para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado es uno de los documentos requeridos por el indicador 22 Medio de verificación (MV) 02 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas;
2. El documento “Reglamento de evaluación para el proceso de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado” ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 94-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 07 de octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

### “APRECIACIÓN JURÍDICA:



6. Pues bien, el “Reglamento de Evaluación para el Proceso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional del Personal Administrativo Nombrado” que se tienen a la vista, tiene por Finalidad formar el procedimiento de evaluación para el ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo nombrado de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Asimismo, tiene por Objeto valorar el conocimiento, aptitudes, capacidades y experiencias adquiridas por los servidores, los cuales están fundamentadas en la base legal siguiente: Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa. Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa. Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. De esta manera busca garantizar el derecho del servidor a ser promovido y ascendido en la carrera administrativa en reconocimiento de sus méritos, además de garantizar la igualdad de oportunidades a todos los servidores que cumplan con los requisitos establecidos.

9.- El ascenso del servidor administrativo nombrado es el cambio de cargo y nivel remunerativo a otro inmediato superior, se obtendrá por concurso de méritos, dicha vacante será difundido por la

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 162-2022-CO-UNДАР**

Unidad de Recursos Humanos en el marco de la normativa vigente; es la única forma de acceso a la plaza vacante establecida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP y en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP. Por su parte, el cambio de Grupo Ocupacional a otro se efectuará mediante evaluación en base a la calificación de acuerdo al siguiente reglamento.

**10.-** El presente Reglamento contiene Tres (03) Disposiciones Complementarias y Un (01) Anexo; por lo que, habiendo sido elaborado con arreglo a ley, esta oficina opina por su aprobación.

### **OPINIÓN:**

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

**1.-** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO**" elaborado por la Unidad de Recursos Humanos; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal...".

Que, a través del Memorando N° 433-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 10 de octubre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO**;

Que, dado cuenta de Sesión Ordinaria N° 025-2022-CO-UNДАР, de fecha 21 de octubre de 2022, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO**, los miembros de la Comisión Organizadora estando a los informes favorables acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

### **SE RESUELVE:**

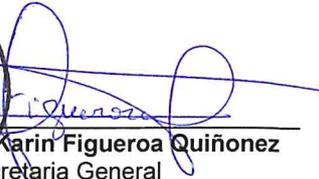
**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO** de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dra. Elena Rejzela Benavides Rivera**  
Presidenta Ejecutiva de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



**Karin Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles